



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 223/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0004127, Ent.N° 0051/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con reiteración del gasto emergente del Convenio celebrado con la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2864/2021 de 09/08/2021 la Intendente aprobó, al amparo del Numeral 32 del Literal D) del artículo 33 del TOCAF, el texto del Convenio a suscribir con dicha Sociedad, en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes, con el objetivo de colaborar con la promoción y difusión de las artes escénicas así como para colaborar con la sustentabilidad de las Salas de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes;

2) que este Tribunal mediante Resolución N° 2059/2021, adoptada en Sesión de fecha 29/9/2021, observó el gasto emergente del mismo en virtud de que:

2.1) de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5, literal b) del artículo 36 de la Ley N° 9.515 compete al Intendente propender a la prosperidad del Departamento cooperando con iniciativas privadas en la forma que estime pertinente;

2.2) si bien el Convenio se suscribe con la Sociedad Uruguaya de Actores, uno de sus objetivos es la sustentabilidad de las salas de FUTI quien, si bien nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro, no tiene la exclusividad en la materia (antecedente en Resolución 776/19). Tampoco se



TRIBUNAL DE CUENTAS

ha acreditado que SUA detente la representación de la totalidad de los artistas comprendidos en la Ley 18.384;

2.3) por lo tanto la contratación no encuadra en la causal invocada consagrada en el Numeral 3° del Literal D) del artículo 33 del TOCAF;

2.4) las actuaciones cuentan con principio de ejecución, al haberse remitido con posterioridad a la suscripción del convenio

2.5) en lo que refiere a la rendición de cuentas de los fondos percibidos por SUA, es de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 de fecha 29/12/1999, con las modificaciones introducidas por Resoluciones de fecha 28/08/2019 y 04/07/2018;

3) que la Intendente de Montevideo, mediante Resolución N° 3965, de fecha 25/10/21, reiteró el gasto emergente de la contratación referida, en base a las siguientes consideraciones:

3.1) el actual convenio con SUA supone una política que tiene como cometido el desarrollo de producciones artísticas independientes que se alojarán en las salas FUTI y por ello se considera que el objeto del contrato aporta a sus sustentabilidad;

3.2) se informa que la demora en la remisión de las actuaciones se debe a lo dispuesto en el propio convenio, por el cual se asume la obligación del otorgamiento de la partida de dinero para comienzo de la producción de obras seleccionadas en el marco de la convocatoria, respetando la planificación de los espectáculos teatrales seleccionados realizada en su oportunidad;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 29/9/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.

aov

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General